

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE ENERO DE 1967

} Nº 15.792

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 43 de 20 de enero de 1967, por el cual se nombra una Delegación.  
Decreto Nº 48 de 26 de enero de 1967, por el cual se nombra un Representante.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 21 de 26 de octubre de 1966, celebrado entre la Nación y Carlos Luis Salazar, en representación de Aeronaves de México, S. A.  
Contrato Nº 22 de 26 de octubre de 1966, celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro y Mario Jones, en representación de Otis Elevator Company, S. A.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 56 de 30 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y René A. Crespo, en representación de Mácula, S. A.  
Contrato Nº 57 de 22 de julio de 1966, celebrado entre la Nación y Edgardo Rodríguez Ríos, en representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Administración*  
Resolución Nº 785 de 20 de octubre de 1966, por el cual se otorga una concesión.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

#### DECRETO NUMERO 43

(DE 20 DE ENERO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo de Defensa Centroamericana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá fue invitada a hacerse representar por medio de Delegados a la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo de Defensa Centroamericana que tuvo lugar en Tegucigalpa, Honduras, durante los días 7 y 8 de enero de 1967;

Que tal reunión fue convocada de improviso y por tanto Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Coronel José Dominador Bazán, decidió partir a dicha reunión en compañía del Coronel José M. Pinilla F., inmediatamente sin solicitar previamente el Decreto correspondiente para los efectos fiscales;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia el Coronel José Dominador Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia y al Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional Delegado y Delegado Alternó de la República de Panamá respectivamente, a la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo de Defensa Centroamericana, que tuvo lugar en Tegucigalpa, Honduras, durante los días 7 y 8 de enero de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos correspondientes ocasionados por los referidos nombramientos, serán por cuenta del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro Interino de  
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

#### DECRETO NUMERO 48

(DE 26 DE ENERO DE 1967)

por medio del cual se designa al Representante del Gobierno Nacional en las reuniones que se efectuarán en la Universidad de Alabama, Estados Unidos de América, con el propósito de celebrar un convenio de intercambio de médicos y científicos de esa Universidad, la Escuela de Medicina de Panamá y el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en las reuniones que se efectuarán en la Universidad de Alabama, Estados Unidos de América, con el propósito de celebrar un convenio de intercambio de médicos y científicos de esa Universidad, la Escuela de Medicina de Panamá y el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº 139/67-DM de fecha 17 de enero de 1967, recomienda se designe al Dr. Rubén D. Merel, Viceministro de Salud Pública, para que represente tanto a la Escuela de Medicina como al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Rubén D. Merel, Viceministro de Salud Pública, Representante de la República de Panamá en las reuniones que se efectuarán en la Universidad de Alabama, Estados Unidos de América, con el propósito de celebrar un convenio de intercambio de médicos y científicos de esa Universidad,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la Escuela de Medicina de Panamá y el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que solamente se le reconocerán al Dr. Merel dietas por siete días, en vista de que la Universidad de Alabama ha costeado el pasaje de ida y regreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro Interino de  
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 10 de 3 de febrero de 1966, por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 17 de febrero de 1966, quien en adelante se denominará la Nación por una parte y, por la otra, Carlos Luis Salazar, varón, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 3-49-522, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Aeronaves de México, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de conformidad con las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primero: La Nación da en arrendamiento a la Arrendataria un espacio de una superficie de 20.38 metros cuadrados ubicado entre las columnas del Patio del Edificio Principal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para ensanche del Salón para Atender Pasajeros que la

Arrendataria tiene arrendada a la Nación, mediante Contrato Nº 29 de 12 de octubre de 1965.

Segunda: La Arrendataria pagará por el local arrendado la suma de B/.40.00 por metro cuadrado por año o sean B/.815.20 anuales. Los pagos deberán hacerse al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, a razón de B/.67.93 mensuales.

Tercera: Una vez aprobado este Contrato la Arrendataria deberá constituir una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento o sea por la suma de B/.135.86 como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo, o sea a partir de su fecha, y tendrá un término de duración de un (1) año, prorrogable por igual término si tres meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole, sueldos de sus empleados, remuneraciones y demás dispendios de éstos. Además toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta de la Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato. Correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones que tengan que hacer con motivo del servicio a prestar.

Sexta: Las partes convienen en que este Contrato se resolverá administrativamente mediante Resolución Ejecutiva, si la Arrendataria deja de pagar dos meses de arrendamiento, o por incumplimiento de cualquier otra obligación contraída en el presente Contrato, en este caso la fianza constituida por la Arrendataria para garantizar el cumplimiento del mismo, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, sin perjuicio de que la Arrendataria pague los arrendamientos atrasados.

Séptima: El presente Contrato no podrá traspasarse en todo ni en parte, sin consentimiento previo del Organismo Ejecutivo, dado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio de una Resolución, y si fuere traspasado el nuevo arrendatario deberá obligarse en la misma forma en el actual.

Octava: A este Contrato se le adherirán timbres por valor de B/. a un original, conforme el numeral 2º del Artículo 967 del Código Fiscal.

Novena: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los veintiséis

días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,  
"Aeronaves de México, S. A."  
Carlos Luis Salazar  
Cédula Nº 3-49-522

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

#### CONTRATO NUMERO 22

Entre Otis Elevator Company, Sociedad Anónima con domicilio principal en Estados Unidos de América y negocios de carácter permanente en el territorio de la República, representada por el suscrito: Mario Jones, apoderado general en Panamá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con Cédula número E-8-2012, que en adelante se llamará "Otis", por una parte y, David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro por la otra parte, que en adelante se llamará "El Cliente", se ha celebrado el Contrato de mantenimiento contenido en las Cláusulas que siguen:

Primera: El objeto de este Contrato es prestar servicio de mantenimiento Otis a los tres ascensores de pasajeros instalados en el edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyos números de máquina son los siguientes: 162942 — 162943 — 422026.

Segunda: "Otis" se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuará periódica y sistemáticamente revisiones, ajustes y engrases a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquina, motor, generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuito del motor o de control, armaduras de relevos y otras partes

mecánicas, utilizando solamente piezas Otis genuinas. Asimismo cambiará canaletes de zapatas-guías o ruedas-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando a su juicio se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará o reemplazará los cables conductores; suministrará lubricantes Otis compuestos conforme a las rígidas especificaciones de Otis para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinará, lubricará, ajustará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado e instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

Tercera: Otis no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, pues sólo le corresponden las que provengan del desgaste causado por el uso ordinario y correcto del equipo.

Tampoco está obligada a hacer ensayos de seguridad o a instalar nuevos accesorios en los ascensores que puedan ser recomendados por la Compañía de Seguros o por las autoridades, ni a verificar ninguno de los reemplazos de los aquí mencionados con piezas o partes provenientes de diseño diferente, ni a suministrar lámparas para el alumbrado ni pilas secas.

Cuarta: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente Contrato: Limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, sus marcos y umbrales.

Quinta: Los elementos o piezas a que hace referencia este Contrato no prestan desgaste ninguno.

Sexta: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por Otis durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el Cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a Otis el cargo adicional que implique para Otis exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. Se exceptúan las llamadas de emergencia que serán atendidas a cualquier hora y están incluidas en este contrato.

Séptima: Es entendido que Otis no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo pues éste pertenece al Cliente como propietario o arrendatario, por consiguiente, Otis no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o a las cosas, distintos de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurran cuando tales empleados se encuentran en el edificio realizando algún trabajo bajo este Contrato, si quien reclama los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que se le puedan imputar que sean la causa del accidente y que se le com-

prueben debidamente. La responsabilidad del Cliente por daños y perjuicios a las personas a las cosas por los ascensores a que se refiere el presente Contrato es exclusivamente suya. Otis no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causado por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona, actos de las autoridades, o cualquier causa fuera de su razonable control, ni por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencias.

Octava: Los servicios de que trata este Contrato se prestarán desde el día primero de enero de 1966 y continuarán prestándose año por año, por término indefinido, hasta que una de las partes de aviso a la otra con noventa días de anticipación y por escrito de su deseo de ponerle término, caso en el cual el contrato terminará al vencimiento de los noventa días contados desde el recibo del aviso.

La terminación del Contrato se efectuará en la fecha en que se cumpla el primer año o cualesquiera de los siguientes, con el preaviso de noventa días arriba mencionado.

Novena: El precio de los servicios de que trata el presente Contrato es la cantidad de doscientos setenta balboas (B/270.00) por mes, pagadero mediante cuentas contra el Tesoro Nacional, imputable a la Partida Nº 06-1-01-00-04-105 del Presupuesto vigente.

Parágrafo 1º El Cliente pagará, además, cualquier impuesto o derecho nacional, departamental o municipal, presente o futuro, que grave o pueda gravar este Contrato o sus prestaciones, o el uso, la posesión o la propiedad del equipo materia de él.

Parágrafo 2º El precio anterior se basa en los costos corrientes en la fecha del presente Contrato, los cuales incluyen pero no se limitan a los costos de sueldos, jornales y materiales que existen en la actualidad; por consiguiente, en caso de alteración en el valor de la mano de obra, materiales o de cualquiera otra variación substancial en los costos, el precio de este Contrato estará sujeto a la variación correspondiente a prorrata que determine Otis.

Décima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Undécima: A este Contrato se le adhiere timbres por valor de B/.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato, en doble original, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Mario Jones,  
Cédula Nº E-8-2012

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y René A. Crespo, portador de la cédula de identidad personal No. 8-50-341, en nombre y representación de Mezcla, S. A., con Patente Comercial de Primera Clase No. 721 y Certificado de Paz y Saivo del Impuesto sobre la Renta No. 00426, válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 16 de mayo del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción de aulas, laboratorios y gimnasio anexo a la Escuela "José Daniel Crespo", en Chitré, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a dejarlos debidamente terminados dentro de los trescientos sesenta (360) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Tercero: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere este contrato.

Cuarto: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/30.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Quinto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra de que se trata totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de doscientos ochenta y siete mil balboas (B/287,000.00), cuya cantidad se



imputará a la Partida 09.3.14.00.03.502 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Parágrafo: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia el presente contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ,

El Contratista,

Mezcla, S. A.,  
René A. Crespo.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,  
30 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES,  
El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

### CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rodrigo Rodríguez Ríos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-64-940, en nombre y representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A., con Patente General Nº 1367 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 23185B, válido hasta el 31 de agosto de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 25 de mayo del presente año, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Centro Médico Integrado Rural para Chitré, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas y los planos, cuyos documentos han sido preparados al efecto por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los trescientos sesenta (360) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la ejecución de la obra dicha, totalmente terminada y a plena satisfacción, la suma de setecientos cuarenta y dos mil balboas (B/.742,000.00), de cuya cantidad se pagarán ciento ochenta mil balboas (B/.180,000.00) con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 42 de la Ley Número 1 de 1962 y el resto, o sean quinientos sesenta y dos mil balboas (B/.562,000.00) con el producto de la venta de los bonos del Estado denominados "Bonos de Salud Pública", emisión que se autorizó por Ley Número 17 de 31 de enero de 1965.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la garantía definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la

fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 23 de junio de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,  
Compañía de Construcciones  
Rófol, S. A.

Rodrigo Rodríguez Ríos.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, veintidós de julio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES  
El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### OTORGASE UNA CONCESION

#### RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 785.—Panamá, 20 de octubre de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma Pescarina, S. A., ha solicitado se le conceda un permiso para instalar una planta de harina de pescado, con capacidad para

procesar veinticinco (25) toneladas de materia prima por hora, en el área de Aguadulce;

Que la firma mencionada presentó un informe detallado adjuntando los resultados de pruebas exploratorias, de localización y reconocimiento aéreo de cardúmenes;

Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos que le corresponde de acuerdo con lo que señala el Decreto Nº 168 de 20 de julio de 1966;

#### RESUELVE:

Artículo primero: Otórgase la concesión Nº 4 para instalar una planta de procesamiento de harina de pescado en el área de Aguadulce, situada en la Zona Nº 3, a la empresa Pescarina, S. A.

Artículo segundo: La ubicación final de la planta en el Estero de Aguadulce estará sujeta a los resultados de consultas hechas a las autoridades de la Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de América, en vista de las instalaciones existentes en el Puerto de Aguadulce para la exportación de azúcar. El lugar que se escogerá no perjudicará en forma alguna las exportaciones de azúcar desde el Puerto de Aguadulce.

Artículo tercero: Los concesionarios deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Decreto Nº 168 de 20 de julio de 1966.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES, JR.  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 313-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Hipólito Andrade, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-696, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6140 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hets. más 3336.3550 m<sup>2</sup>, ubicada en Pueblito Corregimiento de San Juan, del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Interamericana, Samuel Sanmartín;  
Sur: Francisco Navarro;  
Este: Samuel Sanmartín;  
Oeste: Francisco Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc.,

LENIN E. GUIZADO Z.

L. 53026

Marilyn Apuricio.

## EDICTO NUMERO 118

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Jeremías Batista M., vecino del Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-2-1276, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0050 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. 1657.38 M2. ubicada en Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de Los Pozos a Pesé.

Sur: Maxim Quintero.

Este: Julio Beltrón, Antonio Batista y Quebrada El Guaracho.

Oeste: Quebrada El Camarón y Carretera de Los Pozos a Pesé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y en el de la Corregiduría de Los Cerritos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los treinta días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

L. 85680  
(Única publicación)

FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Pérez.

## EDICTO NUMERO 119

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Justo Rodríguez, vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-76-18, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0418 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. 2696 M2. ubicada en Magallón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Balbino Ortega.

Sur: Carretera de Los Castillos a Parita.

Este: Manuel López y Balbino Ortega.

Oeste: Angel Santos Quinzada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los un días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

L. 85789  
(Única publicación)

FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Pérez.

## EDICTO NUMERO 120

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Cecilio Poveda Ruiz, vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº..... ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0718 la Adjudicación a Título Oneroso, de una par-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. 7054 M2. ubicada en Parita, Corregimiento de Parita, Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Nacional.

Sur: Ernesto Poveda.

Este: Nicolás Ruiz.

Oeste: Sucesión de Francisco Quintero y Virgilio Pérez M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los cinco días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

L. 85.662  
(Única publicación)

FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Pérez.

## EDICTO NUMERO 122

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Faustino Solís, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-26-441, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0503 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. 6848 M2. ubicada en Parita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Dídimo Patiño.

Sur: Benjamín Batista.

Este: Benjamín Tejada y José A. Bósquez.

Oeste: Camino de Parita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los seis días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

L. 85777  
(Única publicación)

FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Pérez.

## EDICTO NUMERO 121

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Maximino Aparicio Sánchez, vecino del Corregimiento de El Jasmin, Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-27-498, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0884 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. 9840 M2. ubicada en El Jengibre, Corregimiento de Los Cantos, Distrito de Parita, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino.

Sur: Avelino Aparicio.

Este: Río Parita.

Oeste: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Llano de La Cruz y copias del mismo se entregarán al inte-

resado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los seis días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 85778

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 151

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Cerrud Pineda, vecino del Corregimiento de....., Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-4-3334, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2759 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 77 Has + 2500 M2. hectáreas, ubicada en Balita, Corregimiento.....del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Rufino Cerrud.

Sur: Rufino Cerrud.

Este: Candelario Orribarra.

Oeste: Río Fonseca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintidós días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 89235

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 152

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ireo González, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-131-528, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00513 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. con 4176 M2. hectáreas, ubicada en Tisingal, Corregimiento de Volcán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Mercedes Quintero y Eloy Pitti.

Sur: Humberto Chavarría.

Este: Río Chiriquí Viejo.

Oeste: Moisés Simana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintidós días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 89262

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 153

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramiro Castellón Alvarado, vecino del Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-64-627, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5851 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 2084.25 M2 hectáreas, ubicada en Nancito, Corregimiento de Nancito del Distrito de Remedios de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Rosario Adames y camino real.

Sur: Concepción Bonilla.

Este: Concepción Bonilla.

Oeste: Camino a la Quebrada del Nancito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios y en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 89288

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 158

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan J. Fuentes y Dorila G. de Fuentes vecinos de Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba portadores de la Cédula de Identidad Personal Nos. 4-AV-54-300 y 4-AV-51-491 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00883 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. más 2848.67 m2, ubicada en Bugabita Corregimiento Bugabita del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Isabel Staff y Cristina Guerra,

Sur: Ventura Beitía,

Este: Esperanza González,

Oeste: Wilfredo Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Bugabita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 89352

(Única publicación)